

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na Asamblea
Legislativa

2ra Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 550

28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Presentada por el representante *Ferrer Santiago y Rivera Madera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la industria del Cannabis Medicinal incluyendo pero sin limitarse a la ejecución y resultados de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para Innovación, Normas Aplicables y Límites”, las funciones y desempeño tanto de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal como de la Oficina del Programa de Cannabis Medicinal de Puerto Rico, los reglamentos y regulaciones vigentes, el proceso de expedición de licencias y la saturación y comportamiento del mercado según las necesidades de los pacientes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para Innovación, Normas Aplicables y Límites”, fue aprobada con la intención de proveer un marco regulatorio que permita que las personas con ciertas condiciones médicas puedan ser tratados con cannabis y entre otros fines. En dicha ley se establecen los parámetros para viabilizar la producción, venta y consumo del cannabis, únicamente para uso medicinal.

El Cannabis Medicinal como método de tratamiento médico se ha proliferado entre adultos de todas las edades. Es por esto que la industria del Cannabis Medicinal se ha expandido por todo Puerto Rico dándole acceso a más de cien mil pacientes.

Debido al crecimiento y a la naturaleza de la industria, ya que es una que brinda acceso a una de las sustancias catalogadas como controladas según el ordenamiento jurídico vigente, es necesario y meritorio examinar cómo se ha desarrollado la misma y si el marco legal y regulatorio establecido es el adecuado. También es meritorio evaluar si dicho marco legal y regulatorio se está ejecutando adecuadamente.

Por tanto, la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende meritorio evaluar la implantación, ejecución y los resultados obtenidos al amparo de la Ley 42-2017, *supra*, con el fin de determinar su eficacia y así poder asegurarnos de que tanto la Ley como su ejecución cumplan cabalmente con el propósito para el cual fue aprobada.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se le ordena a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la
3 industria del Cannabis Medicinal incluyendo pero sin limitarse a la ejecución y resultados
4 de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio,
5 Desarrollo e Investigación del Cannabis para Innovación, Normas Aplicables y Límites”,
6 las funciones y desempeño tanto de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal
7 como de la Oficina del Programa de Cannabis Medicinal de Puerto Rico, los reglamentos
8 y regulaciones vigentes, el proceso de expedición de licencias y la saturación y
9 comportamiento del mercado según la necesidades de los pacientes.

10 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe detallado, el cual contendrá sus hallazgos,
11 conclusiones y recomendaciones en un periodo no mayor de noventa (90) días, contados
12 a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

13 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.